



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2023-00426-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuesta de la entidad TRANSUNION en relación a la apertura del presente proceso, igualmente se allega solicitud de remitir expediente y se allega poder. Para lo que estime proveer, 06 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que la entidad TRANSUNION en fecha 25/09/2023 allega respuesta a la apertura del presente proceso liquidatorio informando que se ha registrado el expediente en dicha institución.

Por otra parte, en fecha 27/09/2023 se recibe solicitud de remitir auto anterior y por lo cual allega poder otorgado a la firma de abogados AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. para que represente los intereses del BANCO BBVA en el presente proceso.

Con relación a lo anterior, la Ley 2213 de 2022 en su tenor literal dice:

"Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

Por lo anterior, advierte el despacho que el poder otorgado por el BBVA a la firma de abogados AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. no cumple con lo dispuesto en la normatividad enunciada como podemos observar en la siguiente imagen:

PEDRO RUSSI QUIROGA <pedro.russi@bbva.com>
Para: Julian Agudelo <ja@agudelobogados.com>
CC: JOHN HELBERTH ALDUARH BOHORQUEZ ARENAS <john.bohorquez@bbva.com>

Pues el mismo no proviene de la dirección de correo electrónico del BBVA para efecto de notificaciones a saber (notifica.co@bbva.com), sino de un correo personal, por ende, este despacho no procederá a reconocer personería jurídica a la mencionada empresa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta allegada por la entidad TRANSUNION para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocer personería jurídica a la firma de abogados **AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, por no cumplir con las disposiciones que ordena el artículo quinto de la Ley 2213 de 2022

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ac33672252e37e0e174ea2d7ae0212ff6712d1491e0a7b9ff494b9c9e96920**

Documento generado en 06/10/2023 09:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>